

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420230013700

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante,¹ persona que cuenta con la expresa facultad de recibir, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO PICHINCHA S.A. contra JAIR ALEXANDER PINEDA MOYANO por **pago de las cuotas en mora** respecto del pagaré RESPECTO DEL PAGARÉ 5816750100000010.
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicito. **OFÍCIESE** conforme corresponda.
3. **ORDENAR** el desglose del documento base de la ejecución a favor de la parte ejecutante. En el pagaré Nro. 5816750100000010 déjese la constancia de que el título está totalmente al día hasta la cuota con vencimiento a 26 de julio de 2023 y que sin perjuicio de lo anterior la obligación allí contenida continúa vigente.
4. Como quiera que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones de la acción no sumaban una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 1394 de 2010 no habrá lugar a la liquidación y pago del arancel judicial.
5. Cumplido lo anterior, y luego de pasados seis (6) meses luego de la notificación de la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "Primera Instancia_PRINCIPAL_Informe secretarial_2023031329583"

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47763127aed9323fbc2fb28e21814cc1a9ae77cc5d25918ab377463e44269a7**

Documento generado en 07/11/2023 03:57:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>